

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

La falta de leyes de policía pecuaria y el carácter sumamente contagioso de determinadas epizootias, son causa de los muchos estragos que ocasionan en los ganados algunas enfermedades contra las cuales, por inexplicable negligencia, no se emplean en España los medios que la ciencia aconseja para combatirlas.

La Asociación general de Ganaderos que no cesa de pedir al Gobierno la promulgación de una Ley de policía sanitaria para los ganados, por considerarla precisa, como eficacísimo medio de evitar la propagación de las epizootias, cuyo desarrollo no sólo causa irreparables daños á la clase ganadera, sino que motiva graves perjuicios á todo el país por el encarecimiento de la carne que la disminución de ganado produce, se halla persuadida de la necesidad de propagar entre los ganaderos el empleo de las vacunaciones é inoculaciones preventivas, una vez que plenamente está demostrado su absoluta eficacia para preservar á los ganados contra los ataques de enfermedades tan temibles como la viruela en el ganado lanar, el mal rojo ó erisipela en el de cerda, y la fiebre carbuncosa en el lanar, cabrío, vacuno y caballar.

La Asociación de Ganaderos no se limita á aconsejar el empleo de la vacunación, sino que, deseando dar toda clase de facilidades para la adquisición de los virus, ha acordado proporcionarlos á los ganaderos de poblaciones que se hallen concertadas con la Corporación con el 75 por 100 de rebaja de precio á que se expenden al público, y á aquellos ganaderos que no estén concertados con el 25 por 100 de rebaja, satisfaciendo la Asociación en uno y otro caso de sus fondos el resto.

De esta forma, todo ganadero que se halle convencido de la gran conveniencia que para sus intereses significa la vacunación preventiva contra cualquier de las enfermedades indicadas, no necesitará dirigirse á los Institutos ó Centros productores de las vacunas, sino que le bastará pedir en la Asociación de Ganaderos las dosis que necesite, las cuales inmediatamente le serán remitidas y encontrará una gran economía en el precio, conforme queda expuesto.

Las vacunas contra la viruela del ganado lanar y el mal rojo de los cerdos, serán adquiridas en el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII establecido en Madrid, dirigido por el eminente Dr. Cajal, y en el que presta servicio el ilustrado Profesor Veterinario D. Dalmacio García é Izcara, y cuyo Instituto, después de detenidos estudios y numerosos ensayos, ha llegado á obtener dichas vacunas en inmejorables condiciones.

La vacuna contra la fiebre carbuncosa o bacera será adquirida en el Instituto del Dr. Pasteur, de París, por ser la que en los ensayos practicados ha dado mejores resultados, hasta el punto de ser ya muchos los ganaderos que la emplean, y siempre con igual éxito.

Los Visitadores de ganadería, tanto municipales, como de partido y principales, cuidarán de dar á conocer á todos los ganaderos cuanto queda expuesto, recomendándoles constantemente el empleo de las referidas vacunas y prestándoles su ayuda para la adquisición de los virus y práctica de la vacunación, debiendo dirigirse á la Presidencia de la Asociación cuantas veces sea preciso, y siempre para dar cuenta de las vacunaciones practicadas y de los resultados obtenidos.—De esperar es que las Autoridades provinciales y municipales presten también su eficaz cooperación á los fines que se persiguen, y que los Profesores Veterinarios coadyuven asimismo con su ilustración, resolviendo á los ganaderos cuantas dudas puedan ocurrirles en la práctica de la vacunación.

La Asociación general de Ganaderos se halla decidida á prestar toda su atención á este asunto, imponiéndose los mayores sacrificios hasta conseguir que los ganaderos españoles empleen las vacunas para perseverar sus ganados de los ataques de las referidas epizootias, puesto que cree que de lograrlo, habrá prestado un importante servicio á la riqueza pecuaria, evitando á la clase ganadera y al país en general, los inmensos perjuicios que hoy sufren por la acción destructora de esas enfermedades, que en gran parte han contribuído al decaimiento de la ganadería española.

A continuación se detallan las instrucciones que deben tenerse presentes para el empleo de las vacunas.

Madrid 15 de Julio de 1903.—El Presidente interino, Marqués de Alcañices.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Vacuna contra la viruela del ganado lanar.

Las ventajas de la variolización del ganado lanar son indiscutibles: una de ellas, quizás la más importante, consiste en sustituir al brote general más ó menos confluente de la viruela natural, desastrosa con mucha frecuencia, por una sola pústula que se desarrolla en el sitio de la inoculación, preservando, no obstante, á los animales variolizados contra el contagio natural, como la vacunación con linfa procedente de ternera preserva al hombre contra la viruela.

Otra ventaja no menos importantante, estriba en la facilidad que proporciona al ganadero de eligir (inoculación preventiva), la época más apropósito para vacunar; así es que, á menos de encontrarse en circunstancias excepcionales, cual sucede en tiempo de epizootia variolosa (inoculación de necesidad), las condiciones de estación, de temperatura, edad, salud, las deducidas del estado de robustez, del de gestación, época del parto de la oveja; en una palabra, las condiciones más favorables al éxito de la inoculación, son verdaderamente electivas para los propietarios. De este modo se evitan los graves accidentes que acompañan á la viruela del referido ganado, cuando aparece en el rigor del invierno ó durante los fuertes calores, en la época ordinaria de la gestación, en el período de la lactancia, que son las épocas en que la enfermedad hace mayores estragos.

Otra ventaja de la vacunación, cuando se la lleva á cabo en rebaños infectados, estriba en que abrevia la duración de la enfermedad y consecuentemente el acantonamiento ó la secuestración, que son medidas sanitarias siempre molestas y onerosas para los propietarios.

Además, como sólo se desarrolla una pústula en el sitio de la inoculación y la reacción febril es pequeña, no hay necesidad de someter al ganado á régimen particular, y transcurrido un mes se le puede conducir por donde mejor plazca al propietario, sin temor á los peligros del contagio, aun cuando exista epizootia variólica en la localidad.

Reglas para la inoculación de la viruela en el ganado lanar.—Tres casos pueden presentarse al practicar la vacunación, á saber: que se ejecute ésta cuando la viruela haya hecho su aparición en un rebaño (inoculación de necesidad); que se practique en los ganados inmediatos al infectado (inoculación de precaución); que se haga en todos los rebaños en general, aun cuando no haya peligros de contagio (inoculación preventiva).

La vacuna antivariólica puede y debe usarse en cualquiera de los tres casos antes indicados, pero su eficacia es siempre más positiva cuando no han estado expuestos al contagio, pues siendo sus virtudes preventivas y no curativas, las reses que al vacunarlas estén ya contagiadas no las preserva, y el brote aparece con los caracteres propios de la viruela natural. Por estas razones, aconsejamos á los ganaderos la vacunación preventiva y de precaución con preferencia á la de necesidad.

Condiciones favorables á la vacunación preventiva.—Debe evitarse inocular á los animales atacados de afecciones verminosas ó caquécticas: la perfecta salud es condición importante para el éxito feliz de la vacunación. El estado de gestación avanzada, la época del parto, la del esquileo y la de la monta, son con-

diciones que favorecen poco al buen resultado de la vacunación; sin embargo, no la contraindican en absoluto y se la debe ejecutar si hay peligro de contagio.

También debe tenerse en cuenta la edad, pues la práctica ha demostrado que en una edad muy temprana es poco favorable; en cambio, produce excelentes resultados cuando se la practica en corderos destetados ó que tengan por lo menos tres ó cuatro meses.

La estación mejor para practicar la inoculación preventiva es la de otoño y primavera; el frío excesivo ó el calor intenso trastornan la marcha regular que acompaña á los fenómenos propios de la vacunación.

Regiones que conviene inocular.—La elección del sitio en que ha de ejecutarse la inoculación es asunto resuelto: el extremo inferior de la cara interna de la cola, la punta de las orejas, son las regiones que deben preferirse, porque si en alguna circunstancia la pústula de inoculación tomase los caracteres de un ingurgitamiento grave, se le combatiría más fácilmente que en cualquier paraje del cuerpo.

Técnica de la inoculación.—Aun cuando han sido varios los procedimientos recomendados para inocular el virus varioloso, la práctica ha demostrado que debe preferirse la *vacunación por picadura*, tanto por la sencillez de su manual operatorio, como por la seguridad en sus resultados. Este procedimiento consiste en depositar el virus en la piel mediante una picadura sub-epidérmica.

La operación puede hacerse con cualquier instrumento de punta aguda: un bisturí recto, un cortaplumas fino, una lanceta ordinaria, ó mejor de las llamadas de *grano de avena*, pueden servir en caso de necesidad; pero cuando esto no ocurra, debe darse la preferencia á la aguja ó á la lancenta acanaladas. Nosotros preferimos la lanceta acanalada inglesa, marca Weiss.

Cuando la operación ha de hacerse en la cola, se sujeta á la res del siguiente modo: un ayudante—que puede ser el pastor—coge al animal, mete su cabeza entre las piernas, y asiéndole por las extremidades abdominales levanta el cuerpo de tal modo, que el dorso y lomo de la res apoyen sobre el vientre del ayudante. En seguida otro auxiliar lava con agua jabonosa tibia la región, hasta que quede perfectamente limpia. A continuación seca la parte, sirviéndose de algodón hidrófilo ó con un paño de lienzo perfectamente limpio. Hecho esto, el profesor, con la mano izquierda, agarra la cola, la dirige hacia la grupa hasta que quede invertida la posición del órgano, esto es, que su cara interna se haga superior. Con la misma mano izquierda, el operador distiende la piel del órgano, ejerciendo tracciones en sentido contrario, de un lado con el pulgar y de otro con los cuatro dedos restantes reunidos. En seguida un ayudante facilita la lancenta ó la aguja impregnada de virus, pica la piel, haciendo penetrar la punta del instrumento, un poco oblicuamente, debajo de la epidermis á la profundidad de uno ó dos milímetros y en dirección á la punta de la cola, de tal manera, que forme una pequeña bolsita subepidérmica en la cual quede depositado el virus.

Si se inocula en la cara interna de la oreja, el ayudante sujetará al animal del siguiente modo: coge á la res, la coloca entre sus piernas y con ambas manos sujeta la cabeza; el segundo ayudante limpia perfectamente la punta de la oreja, cortando ó afeitando el pelo de la cara externa ó interna, según se haga la picadura en una ú otra. Limpia y seca la parte, el operador introduce la lanceta oblicuamente y con dirección á la base del órgano, á fin de formar una pequeña bolsita de fondo inferior, en donde quede depositado el virus.

Es inútil, y aun á veces perjudicial, hacer más de una picadura; por consiguiente, cuando el operador quede convencido de haber depositado bien el virus, no debe hacer más.

En todos los casos procurará, ya inocule en la cola ó en la punta de la oreja, no interesar al tejido conjuntivo subcutáneo.

La vacuna antivariólica se conserva en tubos cerrados á la lámpara y en cristales, uno de ellos con célula. Cuando se quiera usar el virus conservado en los primeros, se rompen las dos extremidades del tubo; una de ellas se introduce en una cañita de paja ó en un tubito de cristal, y por este conducto adicional se sopla con cuidado hasta expulsar el contenido de aquél, que debe depositarse en una lámina de vidrio ó de cristal perfectamente limpio, y de donde se le ha de recoger con la lanceta.

Para servirse de la vacuna conservada en cristales, con un cortaplumas se levanta la parafina ó cera que los cementa y une, y después se los separa por resbalamiento, cuidando de que la lámina portadora de la célula sea la que ocupe el plano inferior.

Las consecuencias de la inoculación del virus son sencillas en extremo. Los fenómenos locales manifiéstanse hacia el tercero ó cuarto día de la inoculación, comenzando por una manchita roja en el punto de la picadura, mancha que se extiende poco á poco, al mismo tiempo que la parte se pone tumefacta. Del sexto al octavo día, existe ya un tumor aplanado circular ú oval, del diámetro de una á dos pesetas, y á veces algo mayor. Del octavo al décimo día aparece alrededor de la pústula un rodete blanquecino que la limita claramente. Del décimo al décimo cuarto día llega la pústula al período de secreción, la epidermis, reblandecida, toma un color blanquecino; el líquido sale á través de las hendiduras de la indicada epidermis ó bien ésta se desgarra á consecuencia de traumatismos y rozamientos. Cuando cesa la secreción, la epidermis se deseca y transforma poco á poco en una costra seca de color obscuro y adherente á los tejidos subyacentes. La eliminación de dicha escara, se opera más tarde á consecuencia de una cicatrización subcrustácea, quedando sólo una pequeñe cicatriz persistente.

Los fenómenos generales son insignificantes; hacia el sexto ó séptimo día puede apreciarse una ligera reacion febril, pero los animales no llegan siquiera á perder el apetito.

La inoculación confiere á las reses lanares una inmunidad completa, produciéndose gradualmente durante todo el tiempo de la evolución de la pústula, y quedando definitivamente establecida hacia las tres semanas después de la vacunación.

Suero-vacuna contra el mal rojo ó erisipela de los cerdos.

Indicaciones y técnica para su empleo.—Una de las enfermedades que más castigan al ganado de cerda y que mayores pérdidas ocasiona á la riqueza pecuaria, es la conocida con el nombre del mal rojo ó erisipela. Sin embargo, en el transcurso de poco tiempo el aspecto del problema ha variado mucho: hoy no sólo puede la terapéutica arrebatar á la muerte numerosos enfermos, acudiendo á tiempo, sino que ante todo y sobre todo, dispone de un medio *eficaz y seguro* para evitar la propagación de la enfermedad para impedir el contagio.

Declarada la enfermedad en una piara, podrá el ganadero perder á lo sumo las primeras reses atacadas; pero si oportunamente acude al remedio, cortará en el acto la epizootia, estirpará de raíz el daño, y de esta manera podrá evitae las cuantiosas pérdidas que le amenazan.

El único medio que existía para prevenir tales daños era la «vacuna Pasteur», pero como sus resultados pecaban de inseguros, no había logrado aquella universal aceptación que los ganaderos dispensan á otras vacunas (la del carbunco, por ejemplo).

La suero vacuna preparada en el Instituto de Bacteriología de Alfonso XIII, además de su virtud preventiva, alcanza á dar resultados como curativo siempre que se acuda dentro del perído de inoculación ó á las pocas horas de aparecer los síntomas iniciales de la enfermedad.

Sin embargo, lo cierto y positivo, lo seguro (descontando raras excepciones), es la *vacunación*. Cuando en una piara aparezcan casos sospechos ó se declare la epidemia en rebaños vecinos ó el ganado tenga que pernoctar y atravesar campos y lugares infectos, se debe recurrir inmediatamente á la *vacunación*, al

Tratamiento preventivo.—Requiere dos inyecciones hechas en el intervalo de doce días.

La primera inyección se verifica preparando una mezcla de $^1/_2$ centímetro cúbico de vacuna con 5 centímetros cúbicos de suero para los animales cuyo peso no llega á 50 kilos. Si el peso excede de 50 kilos, la cantidad de vacuna es la misma, pero la cantidad de suero debe ser mayor oscilando entre 5 y 10 centímetros cúbicos. La mezcla se hace en el momento de inyectarla, para lo cual se aspira con la jeringa armada, primero 1 centímetro cúbico del líquido contenido en el tubo rotulado *vacuna* y 10 centímetros cúbicos de suero. Cargada la jeringa se le imprimen movimientos de báscula para que la mezcla se verifique bien, y entonces se procede á la inyección. Si los animales son de peso inferior á 50 kilos, el contenido de la jeringa sirve para dos, y si exceden de dicho peso, se carga la jeringa con $^1/_2$ centímetro cúbico de vacuna y 6, 8 ó 10 centímetros cúbicos de suero, inyectando este total á una sola res. La inyección se verifica detrás de las orejas ó en la cara interna de los muslos.

La segunda inyeccion se practica á los doce días de la primera con *vacuna pura* y sin mezcla de suero. Llena la jeringa se inyecta á cada animal, cualquiera que sea su peso, $^1/_2$ centímetro cúbico, distribuyendo entre 20 cabezas el contenido total de la jeringa. Esta segunda inyección se hace en el lado opuesto á la primera.

Fuera de un ligero malestar, breve y sin consecuencias, los vacunados no experimentan alteraciones dignas de nota.

Tratamiento curativo.—Aunque su eficacia no es tanta que alcance á curar siempre la enfermedad, vale la pena de ensayarlo, sobre todo cuando la invasión data de pocas horas.

Para ello es suficiente inyectar *cada seis horas 20 centímetroe cúbicos de suero* hasta lograr la desaparición completa de la fiebre y la remisión de los síntomas principales.

La primera condición para que el suero y la vacuna den el resultado prometido es la certeza en el diagnóstico. *El mal rojo* se confunde con algunas otras enfermedades y principalmente con la *pneumo enteritis*, y claro está que, siendo el tratamiento específico, sólo contra el mal rojo ejercen acción el suero y la vacuna.

Vacuna contra la fiebre carbuncosa ó bacera.

La vacuna preparada en el Instituto Pasteur para preservar á los ganados de la bacera ó fiebre carbuncosa, viene siendo empleada con gran éxito en todo el mundo, incluso por algunos ganaderos españoles.

Epoca.—Realmente la vacunación puede efectuarse en cualquier época; pero siendo el verano y el otoño las estaciones más propicias al desarrollo de la enfermedad, conviene prevenirse con anticipación, y, por tanto vacunar durante la primavera.

Orden de las inyecciones.—La vacunación se hace en *dos* tiempos: se empieza por inyectar la *primera vacuna*, y á los catorce ó quince días se inyecta la llamada *segunda vacuna*. Si por un error se invirtiese el orden de aplicación, los resultados serían lamentables.

Dosis.—Para el *ganado lanar* la dosis es de $^1/_8$ de centímetro cúbico, ó sea, á cada res se le inyecta *una* de las divisiones señaladas en el vástago de la jeringa. Para el *ganado vacuno* (y lo mismo para el caballar), la dosis es *doble* ó sea *dos* divisiones de la jeringa por cabeza.

Estas dosis se refieren *lo mismo á la primera que á la segunda vacuna*.

Región ó sitio.—La región preferida es para el ganado lanar la cara interna de los muslos, poniendo en un lado la primera vacuna y en el opuesto la segunda. Las inyecciones en los grandes rumiantes y en

los solípedos, se hacen á ambos la dos de la cruz, teniendo cuidado de cortar el pelo de la zona elegida para clavar la cánula.

Técnica.—La posición mejor para vacunar cabras y ovejas es la siguiente: el pastor se apodera de la res por las extremidades torácicas y levanta el tercio anterior de la misma sujetándolo entre sus piernas de manera que el animal quede como sentado sobre el suelo. El operador, rodilla en tierra y convenientemente inclinado, practica las inyecciones en la región ya dicha *sin excederse en las dosis.* Para evitar esto último, cargada la jeringa previa la seguridad de su buen funcionamiento, hará descender hasta la división núm. 1 la tuerca que lleva el vastago. Practicada la inoculación y retirada la jeringa, hará retroceder la tuerca á la división número 2, y así sucesivamente hasta descargar las ocho divisiones en ocho reses. Entonces vuelve á cargar la jeringa y á repetir la misma maniobra. Si la vacunación se practica en solípedos ó en grandes rumiantes, el retroceso de la tuerca debe comprender dos divisiones puesto que el contenido total de la jeringa se distribuye entre cuatro cabezas. Es recomendable lavar la región, aunque solo sea con agua caliente, antes de proceder á las inyecciones.

Consecuencias.—Generalmente después de la segunda vacuna, sufren los animales un par de días de malestar que desaparece sin más trastornos que la formación de un pequeño nódulo en el sitio de la inyección.

El *estado refractario no se establece hasta quince días después de practicada la segunda vacunación.*

Cada tubo va claramente rotulado, y antes de abrirlo es preciso agitar enérgicamente el contenido. Para abrir los tubos basta darles un ligero golpe en el cuello con cualquier objeto duro, y luego se aspira el contenido directa y sucesivamente con la jeringa armada de su cánula, ó si se quiere, para mayor comodidad, se vierte el líquido en una copita de cristal limpio de antemano y bien seca. Una vez abiertos los tubos es preciso consumirlos inmediatamente. Conviene también emplearlos cuanto antes guardándolos en sitio fresco, mientras llega el momento de utilizarlos.

AYUNTAMIENTOS

Rubiana

Las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1894 95, 1895 96, primer semestre de 1899-900 y 1900, se hallarán expuestas al público por término de quince días, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados.

Rubiana 28 de Julio de 1903.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Blancos

Presentadas por el depositario las cuentas de fondos municipales relativas á los ejercicios de 1900 y 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el día de su inserción en el «Boletín oficial», para que dentro de dicho plazo puedan todos los vecinos de dicha Alcaldía enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Blancos 18 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ramón Moure.

Paderne

Formados los proyectos de presupuesto adiccional refundido de este Ayuntamiento para el corriente año y el del ordinario para el entrante de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por quienes lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen justas.

Paderne 29 de Julio de 1903.—El Alcalde, Félix Gil.

Coles

La cuenta de caudales ó Depositaría de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1902, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á partir del siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante dicho plazo podrán examinarla los vecinos de este término, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coles 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Varela.

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión de veinticuatro de Mayo último, se anuncia á pública subasta las obras de reforma y ensanche del camino vecinal de Ferreiros á Villarchao. Dicha subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Agosto en el Salón de Sesiones de la Consistoral, de nueve á doce de la mañana, y los aspirantes habrán de sugetarse al pliego de condiciones formado al efecto, y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán examinarlo los interesados.

Coles 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Varela.

CONTRIBUCIONES

Orense

La cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial y demás conceptos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, dará principio en esta capital el día 1.° de Agosto, verificándola á domicilio desde dicho día al once del mismo, el auxiliar D. Benjamín Rodríguez Baladrón.

El que no efectúe el pago al mismo, podrá hacerlo hasta el día veinte y cinco en la oficina recaudatoria, calle de Alba, núm. 11, que estará abierta todos los días hábiles desde las ocho á las doce de la mañana y desde las cuatro á las seis de la tarde, al que suscribe ó á D. Ramón Merino, autorizado al efecto por mí.

Orense 27 de Julio de 1903.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

Don Francisco Alvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Piñor.

Hago público: que en los días ocho, nueve y diez del próximo mes de Agosto, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año actual.

Piñor 24 de Julio de 1903.—Francisco Alvarez.

Don Dionisio Vidal, Recaudador de las 1.ª, 2.ª y 10.ª zonas de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la cobranza por territorial é industrial del tercer trimestre del corriente ejercicio, estarán abiertas en los días y sitios de costumbre:

Baltar, el 15, 16 y 17 del corriente.
Blancos, 19 y 20 de idem.
Porquera, 21, 22 y 23 de idem.

Baltar 1.° de Agosto de 1903.—Dionisio Vidal.

Don José María Rodríguez Lorenzo Recaudador de contribuciones de la 3.ª y 7.ª zonas del partido de Carballino que comprenden los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre, ha de tener lugar en los pueblos arriba citados y sitios de costumbre, de la manera siguiente:

Beariz, del día 20 al 22 inclusives.
Irijo, del 23 al 25 idem.

Y á los efectos del artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados como tambien de las autoridades locales, con el fin de que estas lo pongan en conocimiento de aquellos según costumbre.

Igualmente se hace saber: que todos aquellos que en los mencionados días no puedan solventar sus respectivas cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno desde el 26 al 30, en la oficina de la Recaudación, sita en Beariz.

Beariz 22 de Julio de 1903.—El Recaudador, José María Rodríguez.

Trives

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los ayuntamientos y días que á continuación se expresan, en los sitos y horas de costumbre, á donde pueden concurrir los contribuyentes á satisfacer sus cuotas.

Teijeira, días 2, 3, 4 y 5 de Agosto próximo.
Larouco, días 2, 3 y 4 de idem idem.
Chandreja, días 2, 3 y 4 de idem idem.
Puebla de Trives, días 5, 6, 7 y 8 de idem idem.
Manzaneda, días 5, 6, 7 y 8 de idem idem.
San Juan de Río, días 10, 11, 12 y 13 de idem idem.
Castro Caldelas, días 10, 11, 12 y 13 de idem idem.
Parada de Sil, días 15, 16 y 17 de idem idem.
Montederramo, días 14, 15, 16 y 17 de idem idem.

Orense 22 de Julio de 1903.—El Recaudador, Ramón González.

Barbadanes

El 1.° del entrante mes de Agosto, se halla abierta la recaudación por industrial, rústica y urbana correspondiente al tercer trimeste de 1903 y los días 4 y 5 en los sitios de costumbre. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Barbadanes 27 de Julio de 1903.—El Recaudador, Emilio Casas.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de Contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del presente año, tendrá lugar, de acuerdo con lo que determina el art. 36 de la vigente Instrucción, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y cánon de minas, en los pueblos y días que á continuación se designan:

Ayuntamiento de Cenlle, 31 de Julio y 1.° y 2 de Agosto.
Idem de Carballeda, 3, 4, 5 y 6 de idem.
Idem de Beade, 3 y 7 de idem.
Idem de Ribadavia, 8, 9 y 10 de idem.
Idem de Arnoya, 11, 12 y 13 de idem.
Idem de Castrelo, 14, 15, 16 y 17 de idem.
Idem de Leiro, 18, 19, 20 y 21 de idem.
Idem de Melón, 22, 23, 24 y 25 de idem.
Idem de Avión, 15, 16, 17 y 18 de idem.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 hasta el 31 indusive, en el local de la recaudación, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, de nueve á quince.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Ribadavia 30 de Julio de 1903.—El Recaudador, Valentín Domínguez Roullosa.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrución de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se

cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sequeiros Vizoso, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja, calle de Santo Domingo, número veinticinco, de esta ciudad, al objeto de que preste declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, según se halla acordado por virtud de causa que contra él y otro instruyo sobre daños

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en Orense á veintiocho de Julio de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, José Polanco.

Señas del procesado

Manuel Salvador Sequeiros Vizoso, soltero, de dieciocho años de edad, labrador, hijo de Ramona y José, natural del pueblo y parroquia de Sejalvo, distrito de esta ciudad, estatura regular, ojos y pelo castaño, nariz, boca y cara tambien regular, sin barba, con instrucción y sin antecedentes penales ni defecto físico alguno.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives

Hago público: Que por consecuencia de exhorto del Juzgado instructor militar del Regimiento Infantería de Isabel II, número treinta y dos, de guarnición en Valladolid, se sigue en este de mi cargo procedimiento de apremio contra don Severino Yáñez López, segundo Teniente del sexto Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, sobre pago de novecientas pesetas, que á su fallecimiento quedó este adeudando á la caja del expresado Batallón de Cazadores; para hacer efectiva dicha cantidad, se embargaron al referido deudor las fincas que se expresan, las cuales fueron justipreciadas en forma y anunciadas en venta por primera vez; como en el día señalado no se presentaron licitadores, por providencia del día de hoy, se acordó sacar de nuevo á pública subasta las indicadas fincas con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación.

Sitas en el pueblo de Penelas

1.ª Barbecho á Fontevella, de catorce áreas setenta centiáreas; que linda por Este de los herederos de Gregorio Pérez, Oeste y Norte de Francisco Blanco y Sur de Domingo Pérez: tasado en veinticino pesetas.

2.ª Otra á Tapada, de catorce áreas y catorce centiáreas; linda por Este de Francisco Gonzalez, Oeste camino, Sur heredesos de Domingo Rodríguez y Norte de José Puga: en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otro á Costa, donde faltan mojones y según determinaron mi de dieciocho áreas cuarenta centiáreas; que linda por Este de José Vázquez, Oeste de Juan Lucas Yáñez, Sur muro y Norte carretera: en treinta pesetas.

4.ª Casa habitación en Penelas, alto y bajo, señalada con el número diecisiete, cubierta de teja, en mal estado de conservación, pues falta la mitad del piso, no tiene entrada y tiene que hacerla por su frontis calle, su extensión diez metros cuadrados; que linda por Este y Norte casa de Juan Lucas Yáñez, Oeste calle y Sur huerto de Benito Penin: en cincuenta pesetas.

En términos de la parroqnia de Sás de Penelas.

5ª. Barbecho das Cordas, su extensión once áreas y setenta centiáreas; que linda por Este de Francisco López Pardo, Oeste de Francisco Vázquez, Norte muro y Sur de Francisco Rodríguez: tasado en veinticinco pesetas.

6.ª Tapada destinada á tojal, retamas y dehesa do Coedo, su extensión cincuenta áreas y ochenta centiáreas; que linda por Este de Segundo Yáñez, Oeste de Francisco González, Norte arroyo y Sur de Manuel Taboada: tasada en sesenta pesetas.

Total doscientas veinticinco pesetas.

Cualquiera persona que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado, concurrirá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo entrante y hora de once de la mañana, que será rematado al más vetajoso licitador que haga previamente la debida consignación del diez por ciento efectivo del valor de la tasación.

Puebla de Trives dos de Julio de mil novecientos tres.—Enrique Freire Marquina.—Por mandato de su señoría, Domingo F. Perán.

Agencias ejecutivas

El Auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Verín.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra varios deudores que se dirán de este distrito por débito de la contribución correspondiente á varios años y trimestres de 1900 á 1903, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan:

1.ª A Luisa Alonso Limia, de Mandín. Una casa en la calle Real, núm. 64, de 40 metros; linda derecha, izquierda y frontis calle y trasera de José Rodríguez: en 50 pesetas.

2.ª A Nicolás Arias, de Mandín. Una casa en la calle Real, núm. 1; linda derecha calle, izquierda Serafín Alonso y trasera José Arias: en 150 pesetas.

3.ª A Francisco Peña Guerrero, de Mandín. Una casa en la calle Real, núm. 44; linda derecha, izquierda y frontis calle y espalda Juan Fernández: en 60 pesetas

4.ª A Francisco Rodríguez Diz, de Mandín. Una casa en la calle Real, núm. 71, de 48 metros; linda derecha é izquierda y frontis calle, trasera el Sr. Abad: en 70 pesetas.

Se cita por medio del presente á los deudores y á quien se crea con derecho á las fincas para el acto del remate.

1.ª A Josefa Pérez, de Quiruganes. Casa núm. 66, en el fondo del pueblo, de 80 metros cuadrados; linda derecha é izquierda calle y espalda capilla de la misa de once: en 15 pesetas.

1.ª A Martín Gallego Delgado, de Quizanes. La casa núm. 23; que linda derecha y frontis calle, izquierda Joaquín Gallego y espalda Bernardino Ledo: en 25 pesetas.

A Josefa López Costa, de Quizanes. La casa núm. 32; linda derecha hera de majar, izquierda, espalda y frontis calle: en 25 pesetas.

A María Rodríguez, de Quizanes. La casa núm. 1 al tojal; linda derecha Estanislao, izquierda José Ledo y frontis calle: en 25 pesetas.

Una casa núm. 16 y 17 en la calle Real, de 52 metros; linda derecha Rosa Gómez, izquierda José Paradela, trasera Gregorio Gómez y frontis calle: en 50 pesetas. Radica en Caldeliñas

A Domingo Gijón, de la Rasela. La casa núm. 16 en la calle de Ferreiros; que linda derecha Balbina Granja, izquierda Cayetano Arias: en 50 pesetas.

A Benito Fernández Rodríguez. La casa núm. 25; linda derecha Anastasia Ferreiro, izquierda Ramón Rodríguez y espalda Ramón Vaamonde: en 50 pesetas.

A María Vaamonde. La casa número 3; linda derecha é izquierda Antonio Rodríguez, trasera Rámon Rodríguez: en 50 pesetas.

A Pilar García, de Pazos. La casa núm. 39 al horno; linda derecha Teresa Fernández y espalda Cárlos: en 50 pesetas.

A José Lamas, de Pazos. La casa núm. 74, calle de Monterrey; linda derecha de Francisco Meiriño, trasera Isidoro Pérez: en 50 pesetas.

A Manuel Pérez Canellas. La casa núm. 5 en la calle Real; linda derecha José Andre: en 100 pesetas.

A Manuel Pérez García. La casa núm. 62; linda izquierda Dolores Marmol, derecha calle: en 150 pesetas.

A Manuel María Pazos. La casa núm 73 al sitio do Pozo; linda derecha Miguel Camba.

A Carlos Vidal. La casa núm. 116 en la calle Real; linda derecha Nicolás Pérez: en 200 pesetas.

A María Josefa Domínguez, de Abedes. La mitad de una casa ó Cruceiro y huerta al Sur de mas de cinco maquilas; linda Norte la de José García, Sur y Oeste terreno de herederos de José Alonso: en 45 pesetas.

A Gerónimo Vaamonde, de Abedes. Una casa habitación al sitio de Iglesario, núm. 10, de 45 metros; linda derecha de Fernando Cid, izquierda y espalda de Cárlos Veiga y frontis calle: en 60 pesetas.

A Saturnino Garrido, de Abedes. Casa núm. 19 á Aquel Cabo, de 38 metros; linda derecha de José Pousada, trasera José Salgado, espalda y frontis calle: en 60 pesetas.

Se cita por medio del presente á los deudores y á quien se crea con derecho á las reseñadas fincas para el acto de subasta.

Las subastas tendrán lugar en la casa oficina de la Agencia el día 15 de Agosto de ocho á las diez de la mañana, durando el acto una hora, en Verín, plaza de la Merced, número 3.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamente por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín a dieciseis de Julio de 1903.—El Agente, Manuel Garrido.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15